



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

C. SAMUEL BÓRQUEZ MÉNDEZ

NI-ELIMINADO 1

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Samuel Bórquez Méndez** en su carácter de representante legal de la **promoviente Construcciones Bórquez S.A de C.V.**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa (**ORESEMARNATSIN**), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos en el río Sinaloa, Banco Bórquez**", con pretendida ubicación sobre el río Sinaloa, a 700 metros al noroeste del poblado Cruz Blanca, municipio de Guasave, estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la ORESEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda Interior vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el río Sinaloa, Banco Bórquez"**, promovido por **Construcciones Bórquez S.A. de C.V.**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"proyecto"** y la **"promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **15 de febrero del 2022**, la **promovente** ingresó el **03 de marzo del mismo año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la **ORESEMARNATSIN**, original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **08 de marzo de 2022** y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 08 de marzo del año antes citados**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la **página 7 del periódico el Sol de Sinaloa**, de fecha **05 de marzo de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0000478**.
- III. Que el **10 de Marzo de 2022**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/11/22** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resoluciones derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 03 de marzo al 09 de marzo de 2022 y extemporáneos, entre los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el **20 de Marzo de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/11/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.
- V. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 de su REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0289/2022**, de fecha **01 de abril de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- VI. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0288/2022** de fecha **01 de abril de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la **DGIRA**, una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- VII. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta ORESEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0418/2022** de fecha de **18 de mayo del 2022**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

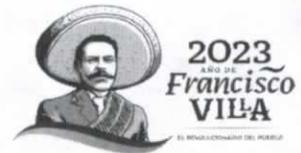
efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **11 de Julio de 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **12 de julio de 2022** y se vencía el **21 de septiembre de 2022**.

- VIII. Que mediante escrito *S/N* y *S/F*, recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **08 de septiembre de 2022**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VIII**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2022-000001861**.
- IX. Que con base al oficio No. **ORE/145/2.1.1/0785/2022** de fecha **14 de septiembre de 2022**, solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) Organismo de Cuenca Pacífico Norte**. Notificado el **30 de septiembre del 2022**.
- X. Que con base al oficio No. **ORE/145/2.1.1/0787/2022** de fecha **14 de septiembre de 2022**, solicito a la promovente ampliación de plazo del proyecto. Notificado **26 de octubre de 2022**.
- XI. Que mediante oficio No. **BOO.808.08.-000253** de fecha **30 de diciembre de 2022**, la **CONAGUA**, ingresó el día **04 de enero de 2023** la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta ORESEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2022-0002775**.

CONSIDERANDO

- 1. Que esta **ORESEMARNATSIN** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2, 4 fracción I, 5 incisos A fracciones IX y X, R fracciones I y II 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del **REIA**; 32 Bis fracción I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, **del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022
- 2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V** y **VI** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Descripción de las obras y actividades del proyecto

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica sobre el río Sinaloa, a 700 metros al noroeste del poblado Cruz Blanca, municipio de Guasave, estado de Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreo que se ha venido depositando en el lecho del cauce y márgenes del Río Sinaloa; la extracción de este material se realizará orientado por un proyecto que elimina obstáculos producto del azolvamiento y depósitos que actualmente generan cambios significativos en la dirección de flujo del cauce, situación que favorece el incremento del riesgo en terrenos productivos y centros de población, ante situaciones de avenidas extraordinarias e incluso ordinarias.

La implementación del proyecto pretende, entre otras cosas, mejorar significativamente la capacidad hidráulica del cauce del Río Sinaloa, reduciendo riesgos de inundación y erosión de los márgenes, minimizando la afectación a terceros en áreas productivas y centros de población.

Inversión requerida.

La inversión requerida para la operación es del orden de los \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos M.N).

Dimensiones del proyecto.

ÁREA A EXPLOTAR	48,465.923 m ²
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE	88,907.044 m ³
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO	345.439 m ³
VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN	88.561.605 m³

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos.

El proyecto no requiere de servicios, ni de urbanización ya que se utilizarán los caminos existentes para la circulación y la extracción se realizará a cielo abierto por medios mecánicos.

Características particulares del proyecto.

En la siguiente tabla, se muestra el nombre del usuario, las características de longitud del tramo particular, área del polígono de trabajo y volumen a extraer.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO							
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen Material Relleno (m ³)	de de	Volumen de extracción (m ³)
Construcciones	0+000 a	396.44	48,465.923 m ²	88,907.04	345		88,561,605





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Bórquez S.A de C.V.	0+396					
---------------------	-------	--	--	--	--	--

Largo total del tramo de trabajo: 396 m en los cuales, se trabajará en todas las secciones. En todas las secciones se tendrán cortes y con esto se conformarán las terrazas.

Pendiente del proyecto: El río no presenta una pendiente uniforme por la misma batimetría (forma del fondo) que lo conforma, sin embargo, el proyecto trata de que estas sean lo más parejas posibles, se anexa perfil del río con las pendientes para su consulta e interpretación.

Profundidad de cubeta: La profundidad de cubeta es de 2.5 m tomando como referencia el nivel de aguas en épocas de estiaje, como se determinó en este proyecto.

La sección de extracción típica se muestra en la siguiente figura donde se observan las características geométricas y profundidad de corte respecto al nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje.

Ejemplo de secciones: Las cuales se pueden consultar en los planos anexos a la MIA-P.

Plan y programa general de trabajo.

El polígono del proyecto contempla 3 tres etapas para la extracción de material, a continuación, se presenta el programa de trabajo y las tablas de volúmenes de cortes por sección y etapas, cada etapa contempla una duración de acuerdo al volumen de extracción, para lo cual tendremos 6 años de ejecución del proyecto.

Programa de trabajo:

Actividad	Año					
	1	2	3	4	5	6
Preparación del sitio						
Extracción del material						
Fin del proyecto.						

Tablas con el material de extracción (volumen) general de "Material de corte" y "Material de relleno de volteo" requerido para la formación de terrazas.

Tabla general de extracción.

TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000	210.174	0	0	0+000	0.144	0	0
0+020	219.375	4,295.48	10291.78	0+020	0	1.44	1.44
0+040	212.305	4,316.82	21161.56	0+040	0	0	1.44
0+060	215.029	4,273.37	31884.15	0+060	0	0	1.44
0+074.73	227.001	3,255.55	3,255.55	0+074	0	0	1.44
0+080	232.402	1,210.53	1,210.53	0+080	0	0	1.44
0+100	240.392	4,727.94	4,727.94	0+100	0	0	1.44
0+111.89	270.978	3,040.10	3,040.10	0+111	0	0	1.44
0+120	270.735	2,196.65	2,196.66	0+120	0	14.87	16.32
0+140	352.134	6,228.69	6,228.69	0+140	0	36.68	52.99
0+153	452.958	5,571.24	5,571.24	0+153	0	0	52.99





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+160	562.324	3,127.07	3,127.07	0+160	0	0	52.99
0+180	531.34	10,936.65	10,936.64	0+180	0	0	52.99
0+180.07	413.129	33.06	33.056	0+180.07	0	0	52.99
0+200	238.446	6,492.94	6,492.95	0+200	0	0	52.99
0+200.02	236.221	4.75	4,747	0+200.02	0	0	52.99
0+220	173.594	4,094.14	4,094.05	0+220	0.194	1.94	54.93
0+240	136.638	3,102.30	3,102.32	0+240	2.287	24.81	79.74
0+250.53	118.124	1,343.17	1,341.32	0+250.53	5.38	40.37	120.11
0+260	102.043	1,044.15	1,042.49	0+260	14.26	93	213.1
0+265.72	154.788	734.54	734.537	0+265.72	0.698	42.78	255.88
0+280	173.405	2,343.30	2,343.30	0+280	3.179	27.68	283.56
0+300	113.932	2,873.36	2,873.37	0+300	1.497	46.76	330.32
0+320	162.326	2,762.57	2,762.58	0+320	0	14.97	345.29
0+332.03	147.693	1,864.76	1,864.76	0+332.03	0	0	345.29
0+340	115.892	1,050.39	1,050.39	0+340	0.018	0.07	345.36
0+347.08	197.554	1,109.60	1,109.60	0+347.08	0	0.06	345.43
0+360	175.694	2,411.18	2,411.18	0+360	0	0	345.43
0+372.77	118.444	1,878.07	1,878.07	0+372.77	0	0	345.43
0+380	102.18	797.56	797.556	0+380	0	0	345.43
0+381.45	108.292	152.59	152.592	0+381.45	0	0	345.43
0+396.44	110.274	1,638.14	1,638.152	0+396.44	0	0	345.43

Tablas de material de corte (volumen) y "Material de relleno a volteo" por etapas.

PRIMERA ETAPA				PRIMERA ETAPA			
TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000.00	79.439	0	0	0+000.00	0.144	0	0
0+020.00	73.011	1,524.50	1,524.50	0+020.00	0	1.44	1.41
0+040.00	65.214	1,382.25	2,906.75	0+040.00	0	0	1.41
0+060.00	58.413	1,236.27	4,143.02	0+060.00	0	0	1.41
0+074.73	59.867	871.132	5,014.15	0+074.73	0	0	1.41
0+080.00	63.239	324.384	5,338.54	0+080.00	0	0	1.41
0+100.00	63.826	1,270.65	6,609.19	0+100.00	0	0	1.41
0+111.89	69.047	789.93	7,399.12	0+111.89	0	0	1.41
0+120.00	74.322	581.361	7,980.48	0+120.00	0	0	1.41
0+140.00	102.318	1,766.40	9,746.88	0+140.00	0	0	1.41
0+153.84	115.875	1,509.90	11,256.77	0+153.84	0	0	1.41
0+160.00	136.767	778.137	12,034.91	0+160.00	0	0	1.41
0+180.00	68.336	2,051.03	14,085.94	0+180.00	0	0	1.41
0+180.07	62.757	4.588	14,090.53	0+180.07	0	0	1.41



Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. ORE/145/2.1/0477/2023
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Bitácora: 25/MP-0033/03/22
Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

PRIMERA ETAPA				PRIMERA ETAPA			
TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+200.00	38.968	1,013.69	15,104.22	0+200.00	0	0	1.41
0+200.02	48.224	0.872	15,105.09	0+200.02	0	0	1.41
0+220.00	46.291	944.205	16,049.30	0+220.00	0	0	1.41
0+240.00	41.614	879.05	16,928.35	0+240.00	0	0	1.41
0+250.53	49.377	479.068	17,407.41	0+250.53	0	0	1.41
0+260.00	64.018	536.925	17,944.34	0+260.00	0	0	1.41
0+265.72	71.377	387.23	18,331.57	0+265.72	0	0	1.41
0+280.00	69.687	1,007.20	19,338.77	0+280.00	0	0	1.41
0+300.00	29.554	992.41	20,331.18	0+300.00	0	0	1.41
0+320.00	24.394	539.48	20,870.66	0+320.00	0	0	1.41
0+332.03	21.444	275.716	21,146.37	0+332.03	0	0	1.41
0+340.00	19.557	163.389	21,309.76	0+340.00	0	0	1.41
0+347.08	20.887	143.172	21,452.93	0+347.08	0	0	1.41
0+360.00	23.807	288.723	21,741.66	0+360.00	0	0	1.41
0+372.77	26.999	324.396	22,066.05	0+372.77	0	0	1.41
0+380.00	29.591	204.573	22,270.62	0+380.00	0	0	1.41
0+381.45	31.805	44.512	22,315.14	0+381.45	0	0	1.41
0+396.44	38.511	527.018	22,842.15	0+396.44	0	0	1.41

SEGUNDA ETAPA				SEGUNDA ETAPA			
TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000.00	49.265	0	0	0+000.00	0	0	0
0+020.00	54.667	1,039.32	1,039.32	0+020.00	0	0	0
0+040.00	53.027	1,076.94	2,116.26	0+040.00	0	0	0
0+060.00	57.936	1,109.63	3,225.89	0+060.00	0	0	0
0+074.73	56.89	845.693	4,071.58	0+074.73	0	0	0
0+080.00	55.727	296.746	4,368.33	0+080.00	0	0	0
0+100.00	52.157	1,078.84	5,447.17	0+100.00	0	0	0
0+111.89	68.236	715.736	6,162.91	0+111.89	0	0	0
0+120.00	96.711	668.86	6,831.77	0+120.00	0	0	0
0+140.00	166.694	2,634.05	9,465.82	0+140.00	0	0	0
0+153.84	172.856	2,349.69	11,815.50	0+153.84	0	0	0
0+160.00	212.161	1,185.85	13,001.35	0+160.00	0	0	0
0+180.00	246.449	4,586.10	17,587.45	0+180.00	0	0	0
0+180.07	167.07	14.473	17,601.93	0+180.07	0	0	0
0+200.00	76.723	2,429.40	20,031.33	0+200.00	0	0	0
0+200.02	68.526	1.452	20,032.78	0+200.02	0	0	0
0+220.00	44.287	1,127.00	21,159.78	0+220.00	0	0	0
0+240.00	44.633	889.2	22,048.98	0+240.00	0.198	1.98	1.98
0+250.53	40.529	448.378	22,497.36	0+250.53	0.827	5.397	7.377





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

SEGUNDA ETAPA				SEGUNDA ETAPA			
TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+260.00	32.207	344.405	22,841.76	0+260.00	2.149	14.091	21.468
0+265.72	59.739	262.966	23,104.73	0+265.72	0	6.146	27.614
0+280.00	61.009	862.141	23,966.87	0+280.00	0	0	27.614
0+300.00	43.236	1,042.45	25,009.32	0+300.00	0	0	27.614
0+320.00	51.264	945	25,954.32	0+320.00	0	0	27.614
0+332.03	48.959	602.841	26,557.16	0+332.03	0	0	27.614
0+340.00	48.817	389.637	26,946.80	0+340.00	0	0	27.614
0+347.08	51.907	356.563	27,303.36	0+347.08	0	0	27.614
0+360.00	57.21	704.896	28,008.26	0+360.00	0	0	27.614
0+372.77	42.567	637.076	28,645.33	0+372.77	0	0	27.614
0+380.00	31.409	267.423	28,912.76	0+380.00	0	0	27.614
0+381.45	33.651	47.169	28,959.92	0+381.45	0	0	27.614
0+396.44	27.217	456.206	29,416.13	0+396.44	0	0	27.614

TERCERA ETAPA				TERCERA ETAPA			
TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+000.00	81.47	0	0	0+000.00	0	0	0
0+020.00	91.697	1,731.67	1,731.67	0+020.00	0	0	0
0+040.00	94.064	1,857.61	3,589.28	0+040.00	0	0	0
0+060.00	98.68	1,927.44	5,516.72	0+060.00	0	0	0
0+074.73	110.244	1,538.73	7,055.45	0+074.73	0	0	0
0+080.00	113.436	589.397	7,644.84	0+080.00	0	0	0
0+100.00	124.409	2,378.45	10,023.29	0+100.00	0	0	0
0+111.89	133.695	1,534.43	11,557.72	0+111.89	0	0	0
0+120.00	99.702	946.425	12,504.15	0+120.00	3.668	14.874	14.874
0+140.00	83.122	1,828.24	14,332.39	0+140.00	0	36.68	51.554
0+153.84	164.227	1,711.66	16,044.04	0+153.84	0	0	51.554
0+160.00	213.396	1,163.08	17,207.12	0+160.00	0	0	51.554
0+180.00	216.555	4,299.51	21,506.63	0+180.00	0	0	51.554
0+180.07	183.302	13.995	21,520.62	0+180.07	0	0	51.554
0+200.00	122.755	3,049.86	24,570.48	0+200.00	0	0	51.554
0+200.02	119.471	2.422	24,572.90	0+200.02	0	0	51.554
0+220.00	83.016	2,022.85	26,595.75	0+220.00	0.194	1.938	53.492
0+240.00	50.391	1,334.07	27,929.82	0+240.00	2.089	22.83	76.322
0+250.53	28.218	413.876	28,343.70	0+250.53	4.553	34.97	111.292
0+260.00	5.818	161.16	28,504.86	0+260.00	12.112	78.909	190.201
0+265.72	23.672	84.341	28,589.20	0+265.72	0.698	36.637	226.837
0+280.00	42.709	473.96	29,063.16	0+280.00	3.179	27.682	254.519
0+300.00	41.142	838.51	29,901.67	0+300.00	1.497	46.76	301.279
0+320.00	86.668	1,278.10	31,179.77	0+320.00	0	14.97	316.249





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

TERCERA ETAPA				TERCERA ETAPA			
TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN				TABLA GENERAL DE EXTRACCIÓN			
Tabla de Volumen "Material de Corte"				Tabla de Volumen "Material de Relleno a Volteo"			
Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)	Estación	Área en Sección (m ²)	Volumen entre Secciones (m ³)	Volumen Acumulado (m ³)
0+332.03	77.29	986.207	32,165.98	0+332.03	0	0	316.249
0+340.00	47.518	497.36	32,663.34	0+340.00	0.018	0.072	316.321
0+347.08	124.76	609.864	33,273.20	0+347.08	0	0.064	316.385
0+360.00	94.677	1,417.56	34,690.76	0+360.00	0	0	316.385
0+372.77	48.878	916.599	35,607.36	0+372.77	0	0	316.385
0+380.00	41.18	325.56	35,932.92	0+380.00	0	0	316.385
0+381.45	42.836	60.912	35,993.83	0+381.45	0	0	316.385
0+396.44	44.546	654.928	36,648.76	0+396.44	0	0	316.385

En resumen

ETAPA	ÁREA A EXPLOTAR (m ²)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE CORTE (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL RELLENO A VOLTEO (m ³)	VOLUMEN TOTAL DE MATERIAL DE EXTRACCIÓN (m ³)
1ª	15,889.18	22,842.15	1.44	22,842.15
2ª	16,155.31	29,416.13	27.614	38,484.03
3ª	16,421.43	36,648.76	316.385	43,774.40
TOTAL	48,465.92	38,907.04	345.439	88,561.61

PREPARACIÓN DEL SITIO

LIMPIEZA: La limpieza se realizará manualmente en toda el área ya que en temporada de lluvia se arrastra gran cantidad de troncos y basura de los poblados que se encuentran en las áreas aledañas al río.

RETIRO DE VEGETACIÓN: el polígono de extracción se encuentra desprovisto de vegetación arbórea, solo se encuentran escasamente algunas especies del estrato arbustivo y herbáceo como se puede apreciar en la imagen presentada, por lo cual se concluye que, para la explotación del banco de material pétreo de este estudio, no será necesario desmontar, la escasa vegetación de tipo arbustiva y herbácea, será removida paulatinamente a como vaya avanzando el proyecto.

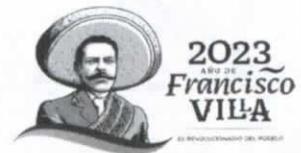
Construcción de obras para explotación de banco.

- Exploración:** No se requiere realizar exploraciones para determinar la calidad del material existente en el área, ya que sobre el cauce del río ya existen extracciones de material donde se puede apreciar claramente la calidad de este.
- Explotación:** La explotación del material se realizará a cielo abierto, motivo por el cual no se requiere la construcción de obras para esta actividad, solo se necesita maquinaria pesada, ya que es un proceso sencillo.

Apertura de vías de acceso para maquinaria y equipo.

No requiere de la apertura de nuevos caminos para el acceso al río ya que se cuenta con caminos de terracería por donde puede ingresar la maquinaria sin problema alguno. Una vez introducida la maquinaria al área del proyecto esta operará y se desplazará sin afectar las comunidades vegetales colindantes.

Maquinaria requerida para la explotación del banco.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Descripción	Tiempo de operación mensual	Consumo combustible	de Aceite L/mes	Grasa Kg/mes
EXCAVADORA CATERPILLAR 325 BL CON CAPACIDAD DE 1 ^{1/2} .	180 HRS	900 L/MES	40	3
DOS CAMIONES DE VOLTEO INTERNATIONAL, 7 M ³ , MODELO 2008.	100 HRS	300 L/MES	16	3
Total	460 HRS	1900 L/MES	86	9

Deposito superficial de materiales: El almacenamiento del material se tendrá en la planta de cribado, este se almacenará según el tamaño de la piedra, para después ser comercializado.

Transporte del material: El material se transportará mediante 2 dos camiones con una capacidad de carga de 7 m³, la ruta a seguir para el transporte es el que se indica en la ruta de circulación en el tramo.

Profundidad de corte: La profundidad de corte del proyecto es de 2.25 metros, a partir del nivel de aguas en época de estiaje.

Talud: El talud en el corte será 1:1; es decir a 45°.

Construcción de obras asociadas y provisionales.

La extracción de los materiales pétreos no requiere de la construcción de obras asociadas o provisionales, ya que la extracción se realiza a cielo abierto por medios mecánicos, a través de una excavadora.

Construcción de caminos de acceso y vialidades: Se utilizarán los caminos existentes en el área.

Instalaciones sanitarias: Se instalarán letrinas móviles en el banco, se les dará mantenimiento continuo por la empresa a la que se rentará el servicio; estos a su vez descargan las aguas residuales producto del mantenimiento a un colector de alcantarillado sanitario de la red municipal.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

A la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, el cual se encuentra fuera del área de trabajo a orillas del poblado Cruz Blanca, sólo en caso de emergencia se realizará en el lugar de trabajo, tomando todas las precauciones para evitar derrames de aceites y grasas en el suelo, se tendrá siempre disponibles charolas metálicas de 0.90 x 1.20 m para colocarlas debajo de la maquinaria.

Las grasas, aceites, filtros y combustibles producto del servicio dado a la maquinaria serán recolectados en cubetas de plástico para ser resguardados en el almacén temporal de residuos peligrosos del taller de la planta, después serán recogidos por la empresa contratada para este fin, y les dará el seguimiento correspondiente.

EXTRACCIÓN: La extracción del material en greña se realizará a través de una Excavadora Caterpillar 325 BL con capacidad de 1.5 m³.

TRANSPORTE: El transporte a la planta se realizará con 2 dos camiones de volteo de 7 m³.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Se estima un período de 6 años de disponibilidad en el banco de materiales. En la etapa de fin del proyecto, ese tramo del río presentará una sección adecuada con mayor capacidad de conducción



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

hidráulica, se retirarán las letrinas, la maquinaria y lo más importante, el cauce estará bien definido, además se llevará a cabo una reforestación.

Utilización de explosivos

No aplica.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Etapa I preparación del sitio:

La preparación del sitio se llevará a cabo de forma manual ya que el área de extracción no tiene vegetación arbórea.

Actividad II Extracción del material pétreo: Se generarán emisiones a la atmósfera de humos por la quema de combustible fósil en la operación de la maquinaria utilizada para la explotación del banco y transporte de material.

Se dará mantenimiento periódico a la maquinaria para minimizar los efectos negativos por la emisión de estas sustancias.

Residuos sólidos: Se colocarán dos contenedores de basura, dispersos en toda la zona del proyecto, para posteriormente llevarla al relleno sanitario más cercano.

Disposición de residuos peligrosos: No se tienen generación de residuos peligrosos en el área de trabajo, la maquinaria se le dará mantenimiento en un taller especializado, fuera de la zona federal, sin embargo, en caso de requerir el servicio por emergencia en el área de trabajo se colocarán charolas debajo de la maquinaria, y los residuos serán llevados a la zona donde está la instalación de la criba la cual contará con un almacén de residuos peligrosos.

Aguas residuales: Se tendrá una letrina móvil para instalarla cercana al área del proyecto, esta se irá moviendo de lugar conforme al avance del proyecto; a la cual le dará mantenimiento la empresa a la que se contratará para proporcionar este servicio.

Actividad III de abandono del sitio: En esta actividad se retirarán las letrinas móviles y la maquinaria del área del proyecto. Ya no se tendrá basura tirada sobre el cauce ya que se implementará una campaña de respeto y conservación del cauce del río y su ribera.

Otras fuentes de daños.

- A. Contaminación por vibraciones, radiactividad, térmica o luminosa. No aplica porque la explotación del banco es a través de una excavadora.
- B. Posibles accidentes: se laborarán con base a un programa de seguridad e higiene en el trabajo de acuerdo con las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Cuadro de construcción de polígono general.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	762,645.4 6	2,842,163.76
1	2	S 18°34'33.00" E	98.51	2	762,676.8 4	2,842,070.39

Handwritten marks in blue ink on the right margin.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
2	3	S 26°40'03.55" E	101.752	3	762,722.51	2,841,979.46
3	4	S 43°40'36.55" E	100.783	4	762,792.11	2,841,906.57
4	5	S 50°45'14.36" E	64.134	5	762,841.77	2,841,865.99
5	6	S 01°08'49.74" W	12.87	6	762,841.52	2,841,853.12
6	7	S 09°36'45.59" W	7.944	7	762,840.19	2,841,845.29
7	8	S 69°42'21.38" E	130.671	8	762,962.75	2,841,799.97
8	9	N 03°54'42.94" W	43.219	9	762,959.80	2,841,843.09
9	10	N 21°15'42.68" W	70.374	10	762,934.28	2,841,908.67
10	11	N 45°30'50.95" W	85.675	11	762,873.16	2,841,968.71
11	12	N 29°39'44.44" W	47.631	12	762,849.59	2,842,010.10
12	13	N 17°00'09.02" W	45.691	13	762,836.23	2,842,053.79
13	14	N 18°42'41.27" W	46.778	14	762,821.22	2,842,098.10
14	15	N 05°31'02.41" E	58.187	15	762,826.81	2,842,156.01
15	1	N 87°33'09.97" W	181.522	1	762,645.46	2,842,163.76

SUPERFICIE = 48,465.923 m²

Cuadro de construcción por etapas del proyecto.

PRIMERA ETAPA							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST	PV				X	Y	
	1			1	762,645.46	2,842,163.76	
1	2	S 18°34'33.00" E	98.51	2	762,676.84	2,842,070.39	
2	3	S 26°40'03.55" E	101.752	3	762,722.51	2,841,979.46	
3	4	S 43°40'36.55" E	100.783	4	762,792.11	2,841,906.57	
4	5	S 50°45'14.36" E	64.134	5	762,841.77	2,841,865.99	
5	6	S 01°08'49.74" W	12.87	6	762,841.52	2,841,853.12	
6	7	S 09°36'45.59" W	7.944	7	762,840.19	2,841,845.29	
7	H	S 69°42'21.38" E	43.557	H	762,881.04	2,841,830.18	
	H	G	N 00°17'16.49" W	19.595	G	762,880.94	2,841,849.78
	G	F	N 15°18'46.94" W	31.56	F	762,872.61	2,841,880.22
	F	E	N 48°39'21.64" W	71.243	E	762,819.12	2,841,927.28
	E	D	N 39°11'24.17" W	49.149	D	762,788.07	2,841,965.37
	D	C	N 35°26'06.72" W	47.696	C	762,760.41	2,842,004.23
	C	B	N 25°10'59.06" W	83.305	B	762,724.97	2,842,079.62
	B	A	N 13°09'04.66" W	83.754	A	762,705.91	2,842,161.18
	A	1	N 87°33'09.97" W	60.507	1	762,645.46	2,842,163.76

SUPERFICIE=16,421.431

SEGUNDA ETAPA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
	A			A	762,705.909	2,842,161.18
A	B	S 13°09'04.66" E	83.754	B	762,724.965	2,842,079.62





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

SEGUNDA ETAPA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
B	C	S 25°10'59.06" E	83.305	C	762,760.413	2,842,004.23
C	D	S 35°26'06.72" E	47.696	D	762,788.066	2,841,965.37
D	E	S 39°11'24.17" E	49.149	E	762,819.123	2,841,927.28
E	F	S 48°39'21.64" E	71.243	F	762,872.609	2,841,880.22
F	G	S 15°18'46.94" E	31.56	G	762,880.944	2,841,849.78
G	H	S 00°17'16.49" E	19.595	H	762,881.042	2,841,830.18
H	I	S 69°42'21.38" E	43.557	I	762,921.895	2,841,815.08
I	J	N 02°46'53.80" W	31.393	J	762,920.372	2,841,846.43
J	K	N 19°25'15.21" W	50.908	K	762,903.445	2,841,894.44
K	L	N 46°56'26.03" W	78.429	L	762,846.141	2,841,947.99
L	M	N 34°30'03.95" W	48.223	M	762,818.826	2,841,987.73
M	N	N 26°25'06.56" W	46.091	N	762,798.319	2,842,029.01
N	O	N 22°51'24.39" W	64.946	O	762,773.092	2,842,088.86
O	P	N 05°30'46.42" W	70.061	P	762,766.361	2,842,158.6
P	A	N 87°33'09.97" W	60.507	A	762,705.909	2,842,161.18

SUPERFICIE=16,155.308 m

TERCERA ETAPA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
	P			P	762,766.36	2,842,158.60
P	O	S 05°d30'46.42" E	70.061	O	762,773.09	2842088.86
O	N	S 22°d51'24.39" E	64.946	N	762,798.32	2,842,029.01
N	M	S 26°d25'06.56" E	46.091	M	762,818.83	2,841,987.73
M	L	S 34°d30'03.95" E	48.223	L	762,846.14	2,841,947.99
L	K	S 46°d56'26.03" E	78.429	K	762,903.44	2,841,894.44
K	J	S 19°d25'15.21" E	50.908	J	762,920.37	2,841,846.43
J	I	S 02°46'53.80" E	31.393	I	762,921.90	2,841,815.08
I	8	S 69°42'21.38" E	43.557	8	762,962.75	2,841,799.97
8	9	N 03°54'42.94" W	43.219	9	762,959.80	2,841,843.09
9	10	N 21°15'42.68" W	70.374	10	762,934.28	2,841,908.67
10	11	N 45°30'50.95" W	85.675	11	762,873.16	2,841,968.71
11	12	N 29°39'44.44" W	47.631	12	762,849.59	2,842,010.10
12	13	N 17°00'09.02" W	45.691	13	762,836.23	2,842,053.79
13	14	N 18°42'41.27" W	46.778	14	762,821.22	2,842,098.10
14	15	N 05°31'02.41" E	58.187	15	762,826.81	2,842,156.01
15	P	N 87°33'09.97" W	60.507	P	762,766.36	2,842,158.60

SUPERFICIE=15,889.184 m

Cuadro de construcción de almacén temporal de residuos peligrosos.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	763,060.39	2,841,961.57





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culliacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RESIDUOS PELIGROSOS						
LADO		RUMBO	DIST	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	N 89°54'38.12" E	3	2	763,063.39	2,841,961.57
2	3	S 00°05'21.88" E	3	3	763,063.40	2,841,958.57
3	4	S 89°54'38.12" W	3	4	763,060.40	2,841,958.57
4	1	N 00°05'21.88" W	3	1	763,060.39	2,841,961.57
SUPERFICIE = 9.00 m²						

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 7 a la 12 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 13 a la 40 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** se ubica sobre el rio Sinaloa, a 700 metros al noroeste del poblado Cruz Blanca, municipio de Guasave, estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, artículo 30 de la LGEEPA, Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
- d) Que la promovente manifestó en la MIA-P las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto:

NOM-045-SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de la luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

El proyecto se vincula con la norma ya que, para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos, se requiere de la utilización de maquinaria pesada, las cuales utilizan diésel como combustible.

Cumplimiento.





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Se le dará mantenimiento preventivo a la maquinaria periódicamente, llevando un expediente de cada máquina, para reemplazar las que ya no cumplan con la norma, aun con la reparación y mantenimiento.

La maquinaria que no esté funcionando se mantendrá apagada.

No se rebasarán los límites máximos permisibles de opacidad de humo establecidos

NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece en procedimiento para identificar si un residuo es peligroso, el cual incluye los listados de los residuos peligrosos y las características que hacen que se consideren como tales.

Especificación:

5.1 Cualquier sustancia química contenida en un residuo y que hace que este sea peligroso por su toxicidad, ya sea ambiental, aguda o crónica.

5.2 CRETIB. - El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico ambiental, Inflamable y Biológico infeccioso.

El proyecto se vincula con la norma ya que para la extracción y aprovechamiento de los materiales pétreos se utiliza maquinaria pesada, a la cual se le da mantenimiento periódico, que consiste en el cambio de filtros y aceites, que están considerados como residuos peligrosos.

Cumplimiento.

Según listado No. 5, se considera que los aceites gastados de la maquinaria utilizada para la explotación y transporte de los materiales pétreos son residuos peligrosos y están sujetos a condiciones particulares de manejo.

La maquinaria se le dará mantenimiento en talleres especializados fuera del área de trabajo.

Se colocarán charolas metálicas debajo de la maquinaria cuando se presenten emergencias dentro de la zona de trabajo (banco).

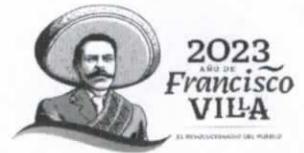
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental, especies nativas de México de flora y fauna silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.

En el polígono del proyecto se registra la presencia de *Iguana iguana* (Iguana verde) y *Aspidocheilichthys costata* (Güico) que se registran como Sujeta a Protección especial (Pr).

Cumplimiento.

El proyecto contempla un programa de rescate y reubicación de fauna silvestre de lento desplazamiento para trasladarlos a un hábitat que tenga las mismas condiciones a las originales donde se reubicará la Iguana verde y el Güico y otras especies de vida silvestre, su desplazamiento será monitoreado, estableciendo acciones que favorezcan la sobrevivencia.

Las zonas aledañas al proyecto se encuentran zonas de vegetación riparia que fungirá como zona de resguardo para la fauna silvestre desplazada, lo cual a mediano plazo será un factor clave para el



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

replamamiento del sitio.

NOM-080-SEMARNAT-1994: que establece los límites máximos permisibles de emisiones de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Esta norma se vincula con el proyecto ya que los camiones con los que se acarrea el material pétreo generan ruido.

Cumplimiento.

Los vehículos recibirán revisión y mantenimiento mensual, para asegurarse que cuenten con el sistema de escape en buen estado de operación y libre de fugas.

La maquinaria usada no rebasará los límites máximos permisibles establecidos en la tabla 1.

Según la tabla No. 1 nuestra maquinaria se encuentra entre los 86 y 92 dB (A), de acuerdo a su peso.

- a) La maquinaria solo operará durante el día.
- b) La carga del material hacia los camiones se realizará desde el punto más bajo para evitar ruidos por la caída de este al camión.
- c) La maquinaria que no esté trabajando se apagará inmediatamente.
- d) No estarán operando más de dos máquinas a la vez para la extracción del material.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

- 6. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que el **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación y descripción del sistema ambiental y zonas de influencia.

El SA del proyecto se definió tomando como base 3 tres micro cuencas de la Región Hidrológica "Sinaloa" (10), Cuenca Hidrológica "Río Sinaloa" (036), Subcuenca Hidrológica "Bajo Fuerte - Culiacán - Elota" (03).

Hidrología.

La ciudad pertenece a la Región Hidrológica 10 y está en las cuencas D: Mocorito y F: Bahía de Lechuguilla - Ohuira - Navachiste. La corriente superficial más importante es el río Sinaloa o Petatlán; el cual al introducirse a la ciudad recibe las afluentes de los arroyos de Ocoroni y de Cabrera, aumentando su volumen de agua arrastrada y contenida, elemento que en la historia ha generado problemáticas de inundaciones. El sistema de desagüe y drenaje pluvial para la ciudad Guasave, se apoya en los drenes y canales que la atraviesan, donde la mayor parte del recorrido de éstos dentro del área urbana se encuentra descubierta o a cielo abierto, siendo cubierto solo unos tramos de un dren, los principales: el río Sinaloa, canal 23, canal 27, canal El valle del Fuerte, arroyo Ocoroni, el dren San Joachin y el dren San Gabriel siendo éstos últimos los encargados de recolectar las aguas de descargas y drenajes para transportarlos hacia su destino final en la laguna de estabilización ubicada al suroeste de la ciudad cerca del poblado El Cubilete.

Vegetación.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten number '2' in blue ink.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Metodología.

Se realizó un censo de flora en un área total de **48,465.923 m²**, debido a la poca vegetación existente en el área del proyecto, se utilizó la técnica de observación directa para realizar un inventario arbóreo y se identificaron las arbustivas y herbáceas, para especímenes no identificados en campo se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda del equipo necesario (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región, tijeras de podar, navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) posteriormente se llevó a cabo la determinación en el herbario. Frecuentemente al momento de recolectar, o bien durante el proceso de secado se pueden caer y perder ciertas estructuras como flores y frutos por lo que es recomendable guardarlas en pequeñas bolsas de papel y posteriormente analizarlas, aparte de la presencia de estructuras reproductivas y vegetativas, es necesario anexar datos referentes a estructuras no recolectadas; así como información no mostrada por el ejemplar herborizado, como tamaño, forma de vida, ambiente, tipo de vegetación, altitud y localidad.

Vegetación dentro del área del proyecto.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
Estrato arbustivo		
<i>Populus Alba</i>	Álamo	Salicaceae
<i>Mimosa pigra</i>	Cuca	Fabaceae
<i>Acacia farnesiana</i>	Vinorama	Fabaceae
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Euphorbiaceae
Estrato herbáceo.		
<i>Argemone mexicana</i>	Cardo santo	Papaveraceae
<i>Datura discolor</i>	Toloache	Solanaceae
<i>Cynodon dactylon</i>	Grama	Poaceae
<i>Cleome viscosa</i>	Pegajosa	Cleomaceae

Se determinaron 8 especies correspondientes a 5 familias, entre las que destacan las Fabaceae.

En lo que a especies establecidas en la **NOM-059-SEMARNAR-2010** dentro de las diferentes categorías se refiere, **NO SE ENCONTRÓ NINGUNA.**

Fauna.

Para realizar la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos terrestres en el área del proyecto. El reconocimiento de los vertebrados terrestres se realizó a partir de observaciones directas e indirectas, buscando elementos que pudieran servir de referencia para identificar organismos (rastros, huellas, sonidos).

En las siguientes tablas se enlistan las especies de fauna silvestre registrada para el sitio del proyecto, donde se identifican con su nombre científico, común, familia y en su caso la categoría en que se encuentren los ejemplares de acuerdo a la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

Aves.

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	Ardeidae
Paloma común	<i>Columba livia</i>	Columbidae
Paloma de ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	Columbidae
Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>	Cathartidae





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Nombre Común	Nombre Científico	Familia
Zanate	<u>Quiscalus mexicanus</u>	Icteridae
Corrión común	Passer domesticus	Passeridae

Se registró la presencia de 6 especies de aves pertenecientes a 5 familias de las cuales ninguna se encuentra registrada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Reptiles.

Nombre científico	Nombre común	Familia	Estatus
<i>Iguana prieta</i>	Iguana Verde	Iguanidae	Pr
<i>Sceloporus magister</i>	Cachoron arborícola	Phrynosomatidae	Ninguno
<i>Aspidoscelis costatus</i>	Huíco	Teiidae	Pr

Se observó la presencia de 3 tres especies de reptiles agrupadas en 3 tres familias, de las cuales dos especies se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en la categoría Pr (Sujeta a protección especial).

Mamíferos.

Nombre Científico	Nombre Común	Familia
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Procyonidae
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo	Leporidae
<i>Spermophilus</i>	Ardilla	Sciuridae
<i>Lepus alleni</i>	Liebre	Leporidae
<i>Lyomis spp</i>	Rata	Muridae

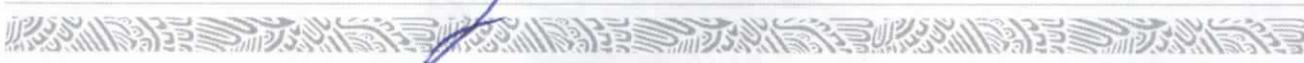
Se registró la presencia de 5 cinco especies de mamíferos incluidas en 2 dos familias, de las cuales ninguna se encuentra registrada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizó la matriz metodológica de evaluación y justificación de la metodología impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia, en la operación del proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y uno de los principales impactos ambientales es la calidad del aire, que se verá afectada por la emisión de polvo por el movimiento de vehículos, por lo que se generará emisión de polvo y gases producto de combustión, Mismo que esta ORESEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el término octavo del presente oficio resolutivo.

Handwritten mark

Handwritten mark





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culliacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; a continuación, se describen las más relevantes:
- A. Se hará una reforestación de forma lineal a cada tres metros por los márgenes derecho e izquierdo del Río Sinaloa, siendo una longitud total a reforestar de **783.547** m, el total de plantas será **262** de vegetación nativa de la zona como medida de mitigación por el retiro de vegetación existente en el área del proyecto.
 - B. La reforestación se establecerá en el primer año. Para favorecer el establecimiento de los individuos en el programa se realizará la reforestación durante el periodo de lluvia y cada año al inicio de esta época se hará la reposición de ejemplares muertos al menos los primeros 3 años tras el establecimiento, hasta lograr al menos un 80% de sobrevivencia, se propone considerar un 20% de reposición para esta acción; resultando un total 62 ejemplares adicionales a la meta inicial.
 - C. El retiro de vegetación se realizará paulatinamente durante los 6 años del desarrollo de la actividad de extracción y encauzamiento del Río, así es que los trabajos se harán por etapas.
 - D. Los trabajos de extracción se suspenderán temporalmente en época de lluvias, cuando se presentan grandes avenidas, evitando con esto la erosión de los suelos por falta de vegetación.
 - E. Se retirará la basura la basura que tiran los pobladores aledaños al río y se instalaran letreros para conservar limpias las áreas, se planteara el problema al H. Ayuntamiento de Guasave para que se tomen medidas correctivas y de prevención para evitar el tiradero de basura.
 - F. Cabe aclarar que para el caso de los animales que se encuentran lastimados, de lento movimiento y en algún estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se rescataran con las técnicas adecuadas para cada especie y serán reubicadas en otro sitio que tenga las mismas características bióticas que donde fueron capturados.
 - G. Establecer estructuras para favorecer la anidación de aves de gran tamaño, especialmente en ambientes con poca oferta de árboles grandes. Estas consisten en una plataforma de anidación sobre postes, cajas de anidación y cornisas protegidas.
 - H. Se realizará una campaña de protección de la ribera del río mediante señalamientos, donde se invite a los pobladores aledaños al cuidado y conservación del río y sus riberas, esto se hará con señalización.
 - I. Se realizará mantenimiento periódico a la maquinaria para evitar emisiones a la atmósfera, y contaminación del suelo por fuga de combustible.
 - J. Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizarán en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparará la maquinaria en el lugar de extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, aceites y combustibles.
 - K. Al momento de transportar el material los camiones serán cubiertos con una lona para evitar la dispersión de partículas.
 - L. Se usarán charolas del tipo que se ven en la fotografía para cuando surjan problemas y tenga que realizarse el servicio en el lugar de la extracción, para evitar derrames.
 - M. Se mantendrán regados los caminos y se nivelarán con una motoconformadora constantemente para evitar formación de ondulaciones, el riego se realizará una vez a la semana, mientras que el afine se llevará a cabo una vez al mes.
 - N. Los camiones cargaran combustible en la estación de servicio (gasolinera) más cercana, para evitar la contaminación del suelo y del agua superficial con derrames de combustible en el área de trabajo.



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta ORESEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos del escenario.

Tomando en cuenta el escenario actual, descrito en el capítulo IV, que ocupará el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se prevé el escenario a futuro acorde a las acciones a realizar en las actividades de preparación y operación del proyecto. De igual manera se contempla el escenario una vez que el proyecto haya concluido.

ESCENARIO SIN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En el escenario sin proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuarán siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por la actividad antropogénica que se realiza en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados y la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura de temporal, generando pérdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del río cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO.

Para el escenario con el proyecto, la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que habrá componentes con alteraciones mayores. Los componentes de funcionamiento hidráulico del río y el socioeconómico, son impactos benéficos, debido a que se ampliará el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al río se beneficiará ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.

ESCENARIO EJECUTANDO EL PROYECTO CON MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN.

Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto, modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se interrumpe la extracción de materiales pétreos sin control y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

Componente ambiental aire:

Las emisiones a la atmósfera por la operación de la maquinaria estarán controladas y minimizadas debido a las medidas de mitigación aplicadas, las cuales son el mantenimiento periódico de la





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

maquinaria y equipo. Otras de las medidas que se adoptarán es la reforestación del área esta se hará paulatinamente y con especies propias de la vegetación raparía lo que garantiza la mejora en la calidad del aire ya que una de las funciones principales de la vegetación es la de filtrar el aire.

Componente ambiental agua:

La calidad del agua sobre el río Sinaloa es buena, aun y no se tengan registros de la misma, como indicador de esto es la presencia de fauna acuática y que los pobladores cercanos la utilizan para uso doméstico, con el desarrollo del proyecto sin aplicar ninguna medida de mitigación se corre el riesgo de tener contaminación de la misma por el derrame de combustible o aceites accidentalmente por alguna fuga en la maquinaria si no se les da mantenimiento preventivo.

Componente ambiental suelo:

Con la reforestación de la zona de la ribera se mejorará la calidad del suelo, evitando erosiones con la acción de viento, del agua y tránsito de vehículos. Otra de las actividades en el aprovechamiento y extracción de material es el mantenimiento periódico de la maquinaria lo cual evita derrame de contaminantes al suelo. El suelo como componente ambiental con el desarrollo del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación, no tendrá impactos residuales, tendrá un buen estado de conservación.

Componente ambiental flora:

La flora es uno de los componentes afectados, en el área del proyecto solo se retirará vegetación arbustiva y herbácea, sin embargo se formarán terrazas en ambas márgenes dentro del proyecto que definirán la zona que cumplirá la función de ribera (área de transición del ecosistema acuático al terrestre), estos ecosistemas por lo general cuentan con poca vegetación riparia, las cuales son especies de rápido crecimiento, de fácil propagación y se adaptan a una amplia variedad de condiciones climáticas, se recuperan rápida y fácilmente.

De igual forma se llevará a cabo una reforestación por ambas márgenes con 262 plantas en una superficie de 783.547 m.

Componente ambiental fauna:

La fauna con el desarrollo del proyecto no resultará muy afectada ya que el lugar se encuentra impactado por la acción humana y por tal motivo la fauna es muy escasa. Sin embargo, se tiene propuesta una medida de mitigación que es el rescate y reubicación de fauna en caso de que se encuentre algún animal de lento movimiento o lastimado dentro del área del proyecto o aledaño al mismo. Cabe hacer mención que, una vez reforestadas las terrazas, se recuperará el hábitat de las especies las cuales por proceso natural serán repobladas.

Componente socioeconómico:

Con la ejecución del proyecto se generarán empleos locales, se tendrá una oferta al mercado de material pétreo de buena calidad para la construcción, así como para la rehabilitación de carreteras y caminos (vías generales de comunicación).

ESCENARIO AL FINALIZAR EL PROYECTO.

Al finalizar el proyecto se tendrá una mejora significativa del funcionamiento hidráulico del río, con un canal de conducción bien definido.

M

cd
f





Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culliacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Presentación de la información.

De acuerdo al artículo número 19 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en materia de evaluación de impacto ambiental, se entrega un ejemplar impreso de la Manifestación de Impacto Ambiental. Asimismo, todo el estudio se entrega en forma magnética en 1 USB, incluyendo imágenes, planos e información que complementa el estudio mismo que es presentado en formato Word.

Se hizo entrega de un resumen de la manifestación de impacto ambiental que no excede de 20 cuartillas, asimismo se grabó en memoria magnética en formato Word.

La información entregada está completa y en idioma español.

Metodología para la elaboración de planos.

Los Planos de localización y construcción del proyecto se elaboraron conforme a los criterios establecidos en la presente guía y se encuentran anexos al presente estudio.

Para los **levantamientos topográficos** se utilizó equipo GPS con un método cinemático, *Metodo Cinemático Relativo*: El receptor de referencia estará en modo estático en un punto de coordenadas conocidas, mientras el receptor móvil (ROVER), deberá ser inicializado para resolver la ambigüedad, de una de las siguientes formas: mediante una observación en estático (rápido) o bien, partiendo de un punto con coordenadas conocidas. Las épocas o intervalos de cadencia de toma de datos será función del objetivo de trabajo (velocidad del movimiento, cantidad de puntos a levantar...). Existen mayores restricciones en la observación, ya que no puede haber pérdida de la ambigüedad calculada inicialmente. Si la hubiera tendríamos que volver a inicializar el receptor móvil. Existe una variante de este método denominado STOP&GO. En este caso existe un número determinado de puntos a levantar, en los cuales realizaremos una parada durante unas épocas, almacenaremos la información del punto y seguiremos sin perder la señal de los satélites, hacia el siguiente punto a levantar. Este método ha quedado obsoleto en la actualidad debido a la aparición del RTK.

Los recorridos para la toma de puntos (coordenadas X, Y, Z) se realizaron de manera perpendicular al cauce del arroyo con trayectos a cada 50, 40 o 30 m uno de otro dependiendo de la topografía del cauce que presenta una pendiente suave.

Las coordenadas del receptor, móvil o estático, son obtenidas en postproceso, es decir, una vez finalizada la observación se calculan las posiciones en gabinete (lo que permite trabajar con efemérides más precisas).

Una vez recabada toda la información generada en campo, se procede a manipularlos con el programa Autocad. Para los cálculos de volumen de material se utilizó el programa Civilcad con las utilerías para cálculo de volúmenes, Los planos generados se presentan en tamaño de 90 x 60 cm con las especificaciones técnicas de CONAGUA para su aprobación.

Los planos ambientales se realizaron tomando cartografía y bases de datos de INEGI.





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Cullacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Fotografías.

Videos.

No se anexan videos o grabaciones.

Otros anexos.

Memorias.

Resultados de los estudios de campo.

Además, al presente estudio se anexan la siguiente documentación:

- Formato de pago.
- Copia de la credencial de elector del Promovente.
- Copia de la Cedula de hacienda del Promovente.
- Copia de la CURP del Promovente.
- Planos del proyecto originales sellados por la CONAGUA.
- Copia de la credencia de elector del responsable técnico.
- Copia de la cedula profesional del responsable técnico.
- Escrito bajo protesta de decir verdad.
- Carta de factibilidad del proyecto emitida por CONAGUA.

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta ORESEMARNATSIN a la Comisión Nacional del Agua, a través de oficio **No. ORE/145/2.1.1/0785/2022** de fecha **14 de septiembre del 2022**, emitió respuesta a través de Oficio **No. BOO.808.08.-000253** de fecha **30 de diciembre de 2022**, en el cual dice lo siguiente:

"... Con atención a su oficio No. ORE/145/2.1.1/0785/2022 de fecha 14 de septiembre del 2022, mediante el cual solicita opinión técnica sobre el proyecto de "Extracción de Materiales Pétreos en el río Sinaloa, Banco Bórquez," promovido por el C. Samuel Bórquez Méndez, representante legal de Construcciones Bórquez, S.A de C.V., con pretendida ubicación en el cauce del río Sinaloa a 700 metros al noroeste del poblado Cruz Blanca, municipio de Guasave, estado de Sinaloa

Al respecto, me permito informar a usted, que efectivamente el citado proyecto de extracción de materiales arriba señalado, previamente fue revisado y analizado por esta Dirección, otorgando la factibilidad técnica mediante el oficio número **BOO.808.08.-000199 de fecha 26 de octubre de 2021**, con el cual se autorizan los planos correspondientes que contienen los elementos técnicos requeridos con respecto a trazo, geometría y profundidad.

Sin embargo, es recomendable que se comunique al solicitante que, para poder aprovechar el material pétreo del proyecto anteriormente presentado, deberá acudir a la Dirección de Administración del Agua de este Organismo Pacífico Norte, con la finalidad de tramitar la concesión de proyecto de extracción de material pétreo en el río Sinaloa..."

12. Al respecto, esta ORESEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **promovente** son



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

- Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A fracciones IX y X, R fracciones I y II 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2, 3, 33, 34 fracción XIX y 35 fracción X en su inciso C, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, **Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012 y las **Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994**; esta **ORESEMARNATSIN** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de Materiales Pétreos en el río Sinaloa, Banco Bórquez"** promovido por **Construcciones Bórquez S.A de C.V.**, con pretendida ubicación sobre el río Sinaloa, a 700 metros al noroeste del poblado Cruz Blanca, municipio de Guasave, estado Sinaloa.

El proyecto objeto del presente estudio consiste en la extracción del material pétreo que se ha venido depositando en el lecho del cauce y márgenes del río Sinaloa.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO						
Nombre de usuario	Tramo	Longitud (m)	Área de trabajo (m ²)	Volumen de corte (m ³)	Volumen de Material de Relleno (m ³)	Volumen de extracción (m ³)
Construcciones Bórquez, S.A de C.V.	0+000 a 0+396	396.44	48,465.923	88,907.04	345	88,561,605



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

Cuadro de construcción de polígono general

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	762,645.4 6	2,842,163.76
1	2	S 18°34'33.00" E	98.51	2	762,676.8 4	2,842,070.39
2	3	S 26°40'03.55" E	101.752	3	762,722.51	2,841,979.46
3	4	S 43°40'36.55" E	100.783	4	762,792.11	2,841,906.57
4	5	S 50°45'14.36" E	64.134	5	762,841.77	2,841,865.99
5	6	S 01°08'49.74" W	12.87	6	762,841.52	2,841,853.12
6	7	S 09°36'45.59" W	7.944	7	762,840.19	2,841,845.29
7	8	S 69°42'21.38" E	130.671	8	762,962.75	2,841,799.97
8	9	N 03°54'42.94" W	43.219	9	762,959.80	2,841,843.09
9	10	N 21°15'42.68" W	70.374	10	762,934.28	2,841,908.67
10	11	N 45°30'50.95" W	85.675	11	762,873.16	2,841,968.71
11	12	N 29°39'44.44" W	47.631	12	762,849.59	2,842,010.10
12	13	N 17°00'09.02" W	45.691	13	762,836.23	2,842,053.79
13	14	N 18°42'41.27" W	46.778	14	762,821.22	2,842,098.10
14	15	N 05°31'02.41" E	58.187	15	762,826.81	2,842,156.01
15	1	N 87°33'09.97" W	181.522	1	762,645.4 6	2,842,163.76
SUPERFICIE = 48,465.923 m²						

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **6 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **proyecto** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

Asimismo, la **promovente** de ser el caso que no le alcance los plazos para la demolición, construcción, etc., se estará a lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente resolutivo, solicitando en tiempo y forma ampliaciones y/o modificaciones, previo al vencimiento de los lapsos otorgadas para cada una de las etapas citada en la tabla inmediata superior.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, así como de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el TÉRMINO PRIMERO para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinan las autoridades federales, estatales y/o municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinen otras autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización **no constituye un permiso o autorización para iniciar los trabajos para la ejecución del proyecto, no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Esta autorización **no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales** conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

A





Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deber indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO**.

SEXTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta ORESEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

CM
2/6
F



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.11/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, la **promovente deberá** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta **ORESEMARNATSIN**, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. **Presentar** ante la Dirección de Administración del Agua de la CONAGUA, los planos con coordenadas de la zona a reforestar para su autorización correspondiente o en su defecto, para que determine el sitio adecuado para llevar a cabo la reforestación, dicha autorización, será parte del Programa de reforestación a presentar ante esta **ORESEMARNATSIN**.
4. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promovente deberá** presentar ante esta ORESEMARNATSIN, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta ORESEMARNATSIN cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un reporte técnico pormenorizado que contenga los avances (bitácoras) semestrales de la aplicación de dicho programa, así como el registro fotográfico del área que se reforesta, protege y conserva. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del oficio emitido por esta ORESEMARNATSIN, en el cual se valide el **Programa de reforestación**.
5. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promovente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** un programa de contingencia ambiental en caso de derrames accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de remediación al suelo y al cuerpo de agua.
6. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que la **promovente**, deberá:
 - c) **Registrarse** como generador de Residuos Peligrosos ante esta ORESEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - d) La **promovente deberá** entregar semestralmente a esta ORESEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrato para este servicio.
7. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culliacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

8. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente, asegurando las dimensiones de estas al finalizar la explotación de los recursos pétreos mediante un estudio batimétrico.
9. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutive el **promoviente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** la información donde el promoviente se comprometa a contratar una empresa encargada de recolectar los residuos sólidos generados en el proyecto, así como también una empresa que se haga cargo del servicio de letrinas móviles y la recolección de sus residuos líquidos, cabe aclarar que el promoviente no podrá dar inicio a sus obra sin antes haber presentado lo solicitado en este apartado.
10. Contar con personal especializado para garantizar los programas de reforestación y de rescate y manejo de la fauna, especialmente para las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentando ante esta ORESEMARNATSIN la documentación que acredite o demuestre la experiencia de dicho personal a realizar los programas en mención.
11. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutive el **promoviente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** un nuevo polígono para la reubicación de fauna.
12. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
13. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
14. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
15. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.
16. Queda estrictamente prohibido a la **promoviente**:
 - a) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 - b) Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - c) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - d) El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 - e) Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
17. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promoviente** presentará a esta ORESEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

NOVENO. - El **promoviente deberá** presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutive, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta **ORESEMARNATSIN** con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DECIMOPRIMERO. - El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás



Oficina de Representación de SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0477/2023

Asunto: Resolutivo de MIA-P

Bitácora: 25/MP-0033/03/22

Proyecto: 25SI2022HD017

Culiacán, Sinaloa, a 11 de julio de 2023

previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMO. - Notificar al **C. Samuel Bórquez Méndez** en su carácter de Representante Legal del **promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

- C.c.e.p.- **Mtro. Alejandro Pérez Hernández.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.
Biól. Pedro Luis León Rubio. - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa, - Ciudad.
Ing. Alejandra Isauro Martínez Orozco. - Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA. - Ciudad.
- C.c.p.- Expediente

Bitácora: 25/MP-0033/03/22
Proyecto: 25SI2022HD017
Folio: SIN/2022-0000478
Folio: SIN/2022-000001861
Folio: SIN/2022-0002775

MLSA' ESB' AOC' FOM' CJZP'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."